



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0108-2023-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0108-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veinte de enero del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: DESIGNAR al doctor **CARLOS RICAR CARHUANCHO MUCHA**, Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo, como Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Superior Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

El artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 000285-2020-CE-PJ, del 09 de octubre de 2020, por el que se aprueba la "Nueva Guía de Plenos Jurisdiccionales Superiores"; y,

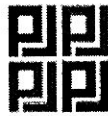
CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que los integrantes de las Salas Especializadas pueden reunirse en Plenos Jurisdiccionales Nacionales, Regionales o Distritales, a fin de concordar jurisprudencia de su especialidad, a instancia de los órganos de apoyo del Poder Judicial;

Segundo.- Los Plenos Jurisdiccionales Superiores, tienen la valiosa finalidad de "concordar" la jurisprudencia procurando que los fallos judiciales sean predecibles, lo que conlleva un fortalecimiento del respeto al principio de igualdad en la aplicación de la ley;

Tercero.- Los plenos jurisdiccionales constituyen reuniones de Magistrados de la misma especialidad, de una, algunas o todas las Cortes Superiores de Justicia del país, orientadas a analizar situaciones problemáticas relacionadas al ejercicio de la función jurisdiccional, con la finalidad que mediante su debate y posteriores conclusiones se determine el criterio más apropiado para cada caso concreto; es decir, en esencia son "Sesiones de Sala Plena" celebradas entre Magistrados de la misma especialidad, cuyo tema de agenda es la discusión y el debate sobre una clase de jurisprudencia, por consiguiente su realización se regula, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial; constituyendo de ésta manera, un espacio de reflexión y análisis del derecho, no sólo en su aspecto normativo, sino también, en su vigencia social; a través de un trabajo común de interpretación judicial de la norma, en casos concretos, que requieren definición mediante la adopción de acuerdos unificadores que contribuyan al fortalecimiento de la legalidad y la seguridad jurídica;

Cuarto.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 000285-2020-CE-PJ, del 09 de octubre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la "Nueva Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales Superiores" que tiene como finalidad uniformizar los procedimientos a seguir y promover la realización de los Plenos



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0108-2023-P-CSJUU/PJ

Jurisdiccionales Superiores que contribuya al orden y sistematización de sus resultados y la búsqueda de la participación activa de los Magistrados en este tipo de certámenes jurídicos;

Quinto.- Por tanto, los Plenos Jurisdiccionales, conforme lo estipula el artículo 116° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, constituyen un mecanismo para “concordar” la jurisprudencia en diversos niveles, es decir, desde una Corte Superior de Justicia por medio de los plenos distritales, hasta alcanzar a todas las Cortes Superiores de Justicia del país a través de los plenos nacionales;

La función de concordancia obedece a los principios de igualdad y seguridad jurídica, los cuales exigen que casos sustancialmente iguales sean resueltos de la misma manera por parte del Poder Judicial. Cabe recordar que la igualdad y la seguridad son derechos fundamentales de las personas, conforme a los incisos 2) y 24) del artículo 2° de la Constitución Política. En consecuencia, se debe entender que el artículo 116° es una norma de desarrollo de tales derechos. Por tanto, si bien los plenos superiores no tienen la fuerza vinculante de los plenos supremos, su relevancia como mecanismos para armonizar la jurisprudencia no puede ponerse en duda, pues cumplen una función legal clara y específica, vinculada a la tutela de los mencionados derechos fundamentales;

Sexto.- Según el numeral 6 de la “Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales” tenemos Pleno Jurisdiccional Superior Nacional, Pleno Jurisdiccional Superior Regional y **el Pleno Jurisdiccional Superior Distrital** que es la reunión de jueces superiores de una misma especialidad de un distrito judicial, que tiene por objeto analizar y debatir resoluciones judiciales contradictorias de su distrito judicial a fin de concordar jurisprudencia de su especialidad;

Los acuerdos plenarios de los plenos jurisdiccionales superiores distritales constituyen insumo para los plenos jurisdiccionales regionales y nacionales;

Séptimo.- Según el sub numeral 9.2.3 de la Guía Metodológica, la Comisión de Actos Preparatorios de un Pleno Jurisdiccional Superior Distrital puede ser especializada o mixta, la que está conformada por jueces de una misma especialidad o de varias especialidades, según sea el caso, y de diferentes niveles;

Por consiguiente, la Comisión de Actos Preparatorios del Pleno Jurisdiccional Superior Distrital es presidida por un Juez Superior, elegido en Sala Plena Distrital e integrada por magistrados de diversas jerarquías. Dicha Comisión elaborará y propondrá a la Presidencia de esta Corte Superior la lista de los Magistrados participantes al Pleno Jurisdiccional Distrital, Regional y Nacional;

Octavo.- Por tanto, es finalidad de esta Presidencia de Corte, fomentar y promover la práctica de uniformizar criterios jurisprudenciales, mediante la realización de los “Plenos Jurisdiccionales Superiores Distritales” que son actividades de carácter jurisdiccional, impulsando con ello la formación de jurisprudencia como una técnica



que dote al proceso judicial de mayores márgenes de eficacia, celeridad y transparencia; haciendo predecible el servicio de justicia;

Noveno.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital, en donde lo hubiere, y a la Sala Plena de dicha Corte;

Décimo.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la realización de los Plenos Jurisdiccionales Distritales en Materia Penal, Civil, Familia, Laboral y Constitucional en el presente año judicial, las mismas que serán convocadas por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al doctor **CARLOS RICAR CARHUANCHO MUCHA**, Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo, como Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Superior Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín - 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR la Sub Comisión de Magistrados, encargada de los actos preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Superiores Distritales: Penal, Civil, Familia, Laboral y Constitucional:

SUB COMISIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS DEL PLENO JURISDICCIONAL LABORAL Y PROCESAL LABORAL

- Dr. Neil Erwin Avila Huamán, Juez Superior.
- Dra Leticia Quinteros Carlos, Jueza Superior.
- Dr. Isaac Arturo Arteaga Fernández, Juez Especializado.

SUB COMISIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS DEL PLENO JURISDICCIONAL CIVIL Y PROCESAL CIVIL

- Dr. Luis Miguel Samaniego Cornelio, Juez Superior.
- Dra. Estrella Armas Inga, Jueza Especializada.
- Dr. Ricky Mitchel Torres Benito, Juez Especializado.

SUB COMISIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS DEL PLENO JURISDICCIONAL PENAL Y PROCESAL PENAL

- Dr. Miguel Ángel Arias Alfaro, Juez Superior.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0108-2023-P-CSJU/PJ

- Dr. Omar Atilio Quispe Cama, Juez Superior.
- Dr. Roberto John Meza Reyes, Juez Superior.

SUB COMISIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS DEL PLENO JURISDICCIONAL FAMILIA Y PROCESAL FAMILIA

- Dra. Miriam Luz Cárdenas Villegas, Juez Superior.
- Dra. Teresa Cárdenas Puente, Juez Especializado.
- Dra. Rosemarie Clemencia Alejandro Huánuco, Juez de Paz Letrado.

SUB COMISIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS DEL PLENO JURISDICCIONAL CONSTITUCIONAL

- Dr. Carlos Richar Carhuancho Mucha, Juez Superior.
- Dr. Ever Bello Merlo, Juez Especializado.
- Dr. Edwin Víctor Torres Delgado, Juez Especializado.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que, las Sub Comisiones designadas en el artículo tercero de la presente resolución sean las responsables de la organización y conducción de los Plenos Jurisdiccionales Distritales Superiores, en coordinación con el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial.

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR a los servidores **Guadalupe Yesenhia Carrasco Ramos y Dante Reynaldo Torres Altez** como Secretarios Técnicos de la Sub Comisiones de Actos Preparatorios de Magistrados de los Plenos Jurisdiccionales Superiores Distritales.

ARTÍCULO SEXTO: DESIGNAR a los servidores **Jackhelyn Roxana Pérez Lanazca y Ronald Rósulo Santana Acosta**, como Apoyos Técnicos de la Sub Comisiones de Actos Preparatorios de Magistrados de los Plenos Jurisdiccionales Superiores Distritales.

ARTÍCULO SEPTIMO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital; Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN